

E. Rosales
ch y blp
CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD
CECASEG Cía. Ltda.
140236
2.11.11
140236
Manta - Manabí - Ecuador

Portoviejo, 20 de Octubre del 2011

Ingeniero
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Portoviejo.-

De mi consideración:

Adjunto escritura de cesión de participaciones de la compañía **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD "CECASEG" CIA. LTDA.**, cabe indicar que la misma consta inscrita en el libro de socios y participaciones y se realizó en la notaria Cuarta del Cantón Manta.

Debo señalar que cada acción tiene el valor de un dólar cada una.

Atentamente,

Héctor Cevallos
Abg. Héctor Miguel Cevallos P.
Gerente
"CECASEG" Cia. Ltda.





COPIA

NUMERO : (5.207)

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA.: OTORGAN LOS SEÑORES: PEDRO JAVIER TEJENA MERA, JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN; LOS CONYUGES JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ Y MERCEDES DE LOURDES CASTILLO OVIEDO; Y LOS CONYUGES SEÑOR HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA Y ROSA ELENA SABSOZA CAÑARTE; A FAVOR DEL SEÑOR JESUS JUAN PICO MOLINA. -

CUANTIA : USD \$2,000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles treinta de agosto del dos mil once, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara, por una parte los señores: **TEJENA MERA PEDRO JAVIER**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 130758197-3, por sus propios derechos, **VILLACRESES GUILLEN JORGE ISAAC**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 091176665-7, por sus propios derechos, los cónyuges **ANDRADE MARTINEZ JOSE JOAQUIN**, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 170128251-7, y la Sra. **MERCEDES DE LOURDES CASTILLO OVIEDO**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180058467-2, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal, y los cónyuges **CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL**, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía N° 090594475-7; y la Sra. **ROSA ELENA SABSOZA CAÑARTE**, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0915085419, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal, a quienes se les tendrá en este contrato como **LOS CEDENTES**; y por otra parte el señor **JESUS JUAN PICO MOLINA**, de

Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
del Cantón Manta
Manabí

estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía N° 130401446-5, por sus propios derechos, a quien se le tendrá en este contrato como EL CESIONARIO. Los comparecientes son de de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. CECASEG CIA. LTDA.**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Transferencia de Participaciones de los socios de **LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. CECASEG Cia. Ltda.**, contenidas en las cláusulas y estipulaciones que siguen: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública por una parte los señores **TEJENA MERA PEDRO JAVIER**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 130758197-3, por sus propios derechos, **VILLAGRESES GUILLEN JORGE ISAAC**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 091176665-7, por sus propios derechos, los cónyuges **ANDRADE MARTINEZ JOSE JOAQUIN**, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 170128251-7, y la Sra. **MERCEDES DE LOURDES CASTILLO OVIEDO**, de estado civil casada,

portadora de la cédula de ciudadanía No. 180058467-2, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal, y los cónyuges CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía N° 090594475-7, y la Sra. ROSA ELENA SARSOZA CAÑARTE, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0915085419, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal, a quienes se les tendrá en este contrato como LOS CEDENTES; y por otra parte el señor JESUS JUAN PICO MOLINA, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía N° 130401446-5, por sus propios derechos, a quien se le tendrá en este contrato como EL CESIONARIO. Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de ésta minuta, en la que expresan su voluntad de celebrar por el acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de las Transferencia de Participaciones Sociales que mantienen en sus calidades de socios en LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. CECASEG Cia. Ltda., de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes disposiciones. CLAUSULA SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. CECASEG CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el dos de Mayo del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de Julio del dos mil once, cuyo capital suscrito y pagado es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en

Dr. Simón Escobedo Pineda
Notario Público Cuarta
Manta - Manta

diez mil participaciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una. DOS.- En sesión celebrada el día veinte y seis de agosto del dos mil once, cuya acta en copia certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de **LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. CECASEG CIA. LTDA.**, resolvió autorizar la cesión y transferencias del 5 % de las de sus participaciones que cada uno de sus socios a favor del Sr. JESUS JUAN PICO MOLINA, es decir quinientas participaciones de las que mantienen en esta empresa cada uno de los socios, de un dólar cada una distribuida de la siguiente manera: El socio TEJENA MERA PEDRO JAVIER, transfiere al Sr. JESUS JUAN PICO MOLINA, quinientas participaciones de un dólar americano cada una, el socio VILLACRESES GUILLEN JORGE ISAAC, transfiere al Sr. JESUS JUAN PICO MOLINA, quinientas participaciones de un dólar americano cada una, los cónyuges ANDRADE MARTINEZ JOSE JOAQUIN, y la Sra. MERCEDES DE LOURDES CASTILLO OVIEDO, transfieren al Sr. JESUS JUAN PICO MOLINA, quinientas participaciones de un dólar americano cada una, los cónyuges HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA y la Sra. ROSA ELENA SARSOZA CAÑARTE, transfieren al Sr. JESUS JUAN PICO MOLINA, quinientas participaciones de un dólar americano cada uno, de igual manera la Junta General Extraordinaria Universal, resolvió aceptar al señor JESUS JUAN PICO MOLINA, como nuevo socio de la compañía **CLAUSULA TERCERA - OBJETO.- SESION DE PARTICIPACION**, los socios TEJENA MERA PEDRO JAVIER, por sus propios derechos, VILLACRESES GUILLEN JORGE ISAAC, por sus propios derechos, los cónyuges ANDRADE MARTINEZ JOSE JOAQUIN, y la Sra. MERCEDES

DE LOURDES CASTILLO OVIEDO, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal, y los cónyuges CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL, y la Sra. ROSA ELENA SARSOZA CAÑARTE, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal, en calidad de cedentes expresan su decisión de transferir, los primeros y de adquirir el segundo Sr. JESUS JUAN PICO MOLINA, las participaciones especificadas en la **clausula segunda**.- Doshaciendo validos todos los términos y acuerdos constantes en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta fecha, es decir que los socios iniciales de la referida empresa transfieren cada uno el cinco porciento de sus participaciones, a favor del SR. JESUS JUAN PICO MOLINA, quedando conformado el nuevo cuadro de participación de la siguiente manera:

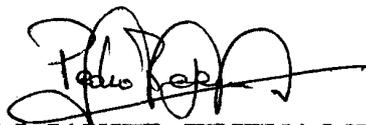
NOMBRE DE SOCIOS	Numero de Participaciones	VALOR CAPITAL	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
Pardo Javier Tejera Mera	2.000	2.000	20%
Jorge Isaac Villacreses Guillen	2.000	2.000	20%
José Joaquín Andrade Martínez	2.000	2.000	20%
Cevallos Posligua Héctor Miguel	2.000	2.000	20%
Pico Molina Jesús Juan	2.000	2.000	20%
TOTAL	10.000	10.000	100%

Dr. Camilo Sánchez Viquez
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí

CLAUSULA CUARTA.-PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de

dos mil dólares americanos que corresponden al del valor nominal de las aportaciones sobre el capital social de LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. CECASEG Cia. Ltda., monto que por mayor valor ha sido reconocido por los Cesionarios a favor del Cedente, quienes por lo tanto renuncian actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro en contra de los Cesionarios ni de los sucesores o representantes en sus derechos, por este o por cualquier otro concepto **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DE ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.** El cesionario, en virtud del presente instrumento declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. CECASEG Cia. Ltda., por lo que no tiene nada que observar al respecto. **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses. **CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.-** En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y /o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten, pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia

ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada. CLAUSULA OCTAVA.-ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente y en el libro correspondiente de la misma compañía. CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el presente instrumento será a cuenta de la parte interesada. Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para darle validez al presente instrumento. (Firmado) ABOGADO HECTOR CEVALLOS POSLIGUA. Matricula número : Doscientos cuarenta y cuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifica y complementada con su documento habilitante , queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales , se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



PEDRO JAVIER TEJENA MERA
C.C.No.- 130758197-3

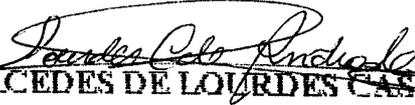


JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN
C.C.No.- 091176665-7

Dr. Constanza Castellanos Armas
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ
C.C.No.- 170128251-7



MERCEDES DE LOURDES CASTILLO OVIEDO
C.C.No.- 180058467-2



HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA
C.C.No.- 090594475-7



ROSA ELENA SARSOZA CAÑARTE
C.C.No.- 091508541-9



JESUS JUAN PICO MOLINA
C.C.No.- 130401446-5



EL NOTARIO -

CECASEG CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CECASEG CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las diez horas, se reúnen los socios de la compañía CECASEG CIA. LTDA., en el local donde mantienen sus oficinas ubicada en la Avenida 6 y calle 18. Preside la sesión el señor José Joaquín Andrade Martínez y por acuerdo de las partes actúa como secretaria ad-hoc la Sra. Hipatia Cedeño Intriago.- En este estado, por secretaria se elabora la lista de personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de socios y participaciones de la empresa. la Sra. Secretaria Ad-hoc procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de \$ 10.000,00 (diez mil dólares), distribuido entre los señores PEDRO JAVIER TEJENA MERA, con dos mil quinientas participaciones, el Sr. JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN, con dos mil quinientas participaciones, el Sr. ANDRADE MARTINEZ JOSE JOAQUIN, con dos mil quinientas participaciones, y el Sr. HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA, con dos mil quinientas participaciones.

El Presidente de la junta una vez constatado que existe quórum de instalación legal es decir el 100 % del Capital Social de la Compañía, declara abierta la presente sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal y dispone que por secretaria se ponga en conocimiento de los asistentes el orden del día para su aprobación:

PUNTO UNICO A TRATAR:

1.- Cesión de participaciones e ingreso de nuevo socio

Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistentes aceptan así hacerlo reunidos en forma extraordinaria y universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañía, procediendo al análisis del caso.- Toma la palabra el socio señor PEDRO JAVIER TEJENA MERA, quien expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal el 5%, esto es 500 participaciones a favor del señor JESUS JUAN PICO MOLINA, el socio JORGE ISAAN VILLACRESES GUILLEN, quien expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal el 5%, esto es 500 participaciones a favor del señor JESUS JUAN PICO MOLINA, el socio JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ, autorizado por su conyugue, Sra. Mercedes de Lourdes Castillo Oviedo, quienes expresan su decisión de ceder y transferir a valor nominal el 5%, esto es 500 participaciones a favor del señor JESUS JUAN PICO MOLINA, y el socio SR. HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA, autorizado por su conyugue, Sra. Rosa Elena Sarsoza Cañarte, quienes expresan su decisión de ceder y transferir a valor nominal el 5%, esto es 500 participaciones a favor del señor JESUS JUAN PICO MOLINA, es decir la suma de todas las transferencias realizadas en forma individual por cada socio equivalente al 20 % del capital social que posee la empresa, por lo que se solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización por parte de esta junta.

Después de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta esta junta General Extraordinaria y Universal de socios decide por unanimidad adoptar las siguientes

RESOLUCIONES:

Dr.

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Registro y Conservación de la Propiedad del Estado - Manta

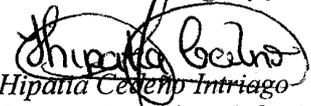
1. *Aceptar la moción presentada y autorizar en forma unánime la cesión de participaciones que realizan los señores: PEDRO JAVIER TEJENA MERA, el señor JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN, el señor JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ, autorizado por su conyugue Sra. Mercedes de Lourdes Castillo Oviedo y señor HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA, cediendo cada uno 500 participaciones, a favor del cedente señor JESUS JUAN PICO MOLINA, ingresando como nuevo socio en la compañía, el que es aceptado en forma unánime por todos los socios presentes.*
2. *Quedando el cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones de esta manera.*

NOMBRES	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR CAPITAL	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
PEDRO JAVIER TEJENA MERA	2.000	2.000	20 %
JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN	2.000	2.000	20 %
JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ	2.000	2.000	20 %
HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA	2.000	2.000	20 %
JESUS JUAN PICO MOLINA	2.000	2.000	20 %
TOTALES	10.000	10.000	100 %

3. *Autorizar al Gerente para que solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.*

No Habiendo ningún otro punto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión, la Sra. Secretaria ad-hoc da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la Junta General Extraordinaria, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmando para constancia los presentes en ella. F) Pedro Javier Tejena Mera.- f) Jorge Isaac Villacreses Guillen, f) José Joaquín Andrade Martínez, autorizado por su conyugue Sra. Mercedes de Lourdes Castillo Oviedo, f) Héctor Miguel Cevallos Posligua, autorizado por su conyugue Sra. Rosa Elena Zarzosa Cañarte .-, cedente f) Jesús Pico Molina.- Agosto 26/2011.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERALES DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, lugar y fecha Ut supra.-


 Hipatia Cedeño Intriago
 Secretaria Ad-hoc de la Junta

ESTAS... OPO
RUF
Dr. S... ↑ ... Vices.

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE . DOY FE_g


Dr. Simón Zambrano Vices
Notario Publico Cuarto
Manta - Manabi



DEJO INS. 

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA. " DEL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LOS SEÑORES: PEDRO JAVIER TEJENA MERA, JORGE ISAAC VILLCRESES GUILLEN, LOS CONYUGES JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ y MERCEDES DE LOURDES CASTILLO OVIEDO, LOS CONYUGES: HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA Y ROSA ELENA SARZOSA CAÑARTE, A FAVOR DEL SEÑOR JESUS JUAN PICO MOLINA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON, DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA

MANTA 17 DE OCTUBRE DEL 2011

Registro Mercantil Manta

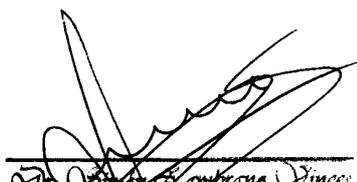


0002488

Jos. Juan Carlos Sánchez Cordero

Registrador Mercantil
del Cantón Manta

DOY FE : Tomo nota al margen del protocolo donde reposa la matriz del contrato de la Constitución de la compañía **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EN SEGURIDAD CECASEG CIA. LTDA.**, signado con el numero 4551 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil ocho , en el cual dejo constancia del **CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES** de la mencionada Compañía, del mismo mediante escritura pública signada con el numero 5207, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta de fecha treinta de agosto del dos mil once, dado en Manta, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil once. **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA .-**


Dr. Simon Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

